

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonarán antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2009.

Secretaría.—Negociado general.

CIRCULAR.

Es necesario que los extractos de los acuerdos mas importantes de las Corporaciones municipales ó los partes de no haber acordado nada de importancia, se remitan á este Gobierno dentro de los diez primeros dias de cada mes.

Advertido así repetidamente y recibiéndose, no obstante, con notorio retraso y en fuerza de reclamaciones especiales, es forzoso corregir tal descuido, y en su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia, que impondré multas á unos y otros funcionarios cuando resulte desatendido el cumplimiento de lo mandado.

Tarragona 3 de Agosto de 1870.

—Juan Manuel Martínez.

Núm. 2010.

Secretaría.—Negociado 2.º

Administracion.

CIRCULAR.

La tardanza que se advierte en la remision de los estados quincenales afirmativos ó negativos de multas, obliga á este Gobierno á reiterar á los Sres. Alcaldes y Secretarios, que es necesario recibir los indicados documentos dentro de los cinco dias siguientes al vencimiento de

la quincena respectiva, apercibiendo á unos y otros funcionarios de que, como no puede tolerarse que dejen de recibirse oportunamente, será necesario corregir su indiferencia, imponiendo multas que despierten el celo por el servicio.

Tarragona 3 de Agosto de 1870.

—Juan Manuel Martínez.

Núm. 2011.

Secretaría.—Negociado 2.º

Administracion.

CIRCULAR.

Este Gobierno que tiene la satisfaccion de que todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto uno, hayan acordado, justificado y practicado los trabajos preliminares relativos á la cobranza de los medios con que han de atender á los gastos municipales del presente año económico sin que haya sido necesario apremiar á ninguno; como aceptando todos las persuasiones de la superioridad, despues de utilizar los arbitrios mas acomodados á cada vecindario se sirven del repartimiento vecinal para cubrir el déficit, casi unánimemente, de manera que puede considerarse innecesaria la facultad de acudir en ultimo extremo á los consumos y estos suprimidos de hecho como para el Estado para los municipios en esta provincia, pues solo tres pueblos se sirven de ellos, y por razones y circunstancias que cesan

rán en breve; siendo llegada ya la época de la cobranza del primer trimestre del repartimiento, y deseando vivamente evitar á las municipalidades que sufran, por falta de eficacia, los gastos que ocasionan las comisiones ejecutivas de apremio, con este fin, he acordado prevenir:

1.º Que en todo el mes de la fecha debe cobrarse por los Ayuntamientos el primer trimestre del repartimiento de gastos provinciales y municipales.

2.º Que el dia 1.º de Setiembre próximo expedirá este Gobierno comisiones ejecutivas de apremio contra los Ayuntamientos que no hayan hecho efectivo el primer trimestre y satisfecho los gastos provinciales, los de instruccion pública, los carcelarios y todas sus obligaciones.

3.º Que para que los Ayuntamientos puedan realizar estos ingresos por todos los medios de que disponen, señalarán á los contribuyentes dentro del mes de la fecha, plazos oportunos á fin de que puedan satisfacer sus cuotas hasta el 21 del actual, apremiando en los diez últimos dias á los que antes no hayan pagado, previa invitacion y apercibimiento públicos.

En la precision de corregir la falta de orden y método, que críticas circunstancias perturbaron, si en otra ocasion pudiera ser benévolo, en la presente tengo el deber de no dispensar la mas leve falta, que es muy im-

portante restablecer la regularidad alterada.

Sirva de gobierno á los Alcaldes y Ayuntamientos y que anticipadamente les conste que no será mi Autoridad sino la ineficacia de la suya la que dispondrá los apremios, que, como queda prevenido, se expedirán el 1.º de Setiembre próximo.

Tarragona 3 de Agosto de 1870.

—Juan Manuel Martínez.

Núm. 2012.

Secretaría.—Negociado 1.º

En la noche del 29 de Mayo último fueron robadas á Antonio Torrell, en su manso, llamado de Prancaset, término de Roda, dos reses de cerda blancas, una macho y desde la espalda al cuello es color de chocolate y la otra tiene algunos pelos negros bajo los ojos.

A instancia del Juzgado de Vendrell prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, que se apoderen de ambas si son habidas, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren y poniendo unas y otras á disposicion de dicho Juzgado.

Tarragona 4 de Agosto de 1870.

Juan Manuel Martínez.

Núm. 2013.

Negociado 3.º—Reemplazo del Ejército.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Ramon Güell y Bundó, natural de Nules, cuyas señas personales á continuacion se expresan, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion de la Diputacion de esta provincia para ser ingresado en la Caja de quintos de la misma por cuenta del cupo de dicho pueblo,

(38 centimos) toda vez que le ha cabido el núm. 5 en el sorteo celebrado en el mismo para el reemplazo del año actual.

Tarragona 4 de Agosto de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Señas.

Edad 20 años, soltero, carpintero, estatura 1 metro 730 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., barba clara, color sano.

Núm. 2014.

Negociado 3.º—Reemplazo del Ejército.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Martí y Masagué, natural de Morell y avecindado en Nülles, cuyas señas personales á continuacion se expresan, y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de la Diputacion de esta provincia para ser ingresado en la Caja de quintos de la misma, á cuenta del cupo del segundo de los pueblos citados, toda vez que le ha cabido el núm. 2 en el sorteo celebrado para el reemplazo del año actual.

Tarragona 4 de Agosto de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Señas.

Edad 20 años, oficio cubero, estatura 1 metro 600 milímetros, estado soltero, pelo castaño claro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poca, color sano; le falta un diente de la mandíbula superior.

Núm. 2015.

Negociado 3.º—Reemplazo del Ejército.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Tomás José Martí y Guivernau, natural de Nülles, cuyas señas personales á continuacion se expresan, poniéndole en caso de ser habido á disposicion de la Diputacion de esta provincia para ser ingresado en la Caja de quintos de la misma, por cuenta del cupo de dicho pueblo, toda vez que en el sorteo celebrado en el mismo para el reemplazo del año actual, le ha cabido el núm. 4

Tarragona 4 de Agosto de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Señas.

Edad 20 años, estado soltero, oficio alpargatero; estatura 1 metro 720 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba naciente, color sano.

Núm. 2016.

Negociado 3.º—Reemplazo del Ejército.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Mercadé y Tuá, natural de Nülles, cuyas señas personales á continuacion se expresan, poniéndole en caso de ser

habido á disposicion de la Diputacion de esta provincia para ser ingresado en la Caja de quintos de la misma, por cuenta del cupo del referido pueblo, toda vez que le ha cabido el núm. 3 en el sorteo celebrado en el mismo para el reemplazo del año actual.

Tarragona 4 de Agosto de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Señas.

Edad 20 años, oficio labrador, estado soltero; estatura 1 metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba lampiña, color sano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion de esta provincia el dia 22 del mes de Diciembre de 1869.

Abierta la Sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Señor Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí de Eixalá, Calaf y Carbó, fué aprobada el acta anterior.

Despues de una amplia discusion y atendidas las razones expuestas por la comision nombrada el dia 20, se acordó por unanimidad obsequiar con un Thé en los salones del Centro liberal al Excm. Sr. Ministro de Gracia y Justicia el dia y hora que S. E. designe, y que se haga una invitacion hasta el número de 300 personas.

Ofreciendo algunas dudas la práctica de las prescripciones del Decreto de 20 de dicho mes de Diciembre sobre elecciones municipales; se acordó consultar al Gobierno lo conveniente sobre la aclaracion de aquellas.

Que se prevenga al contratista de bagajes nombre inmediatamente representante en la villa de Chierta.

Se autorizó al Gefe de las oficinas de construcciones civiles de la provincia para que adquiera los objetos é instrumentos que indica la relacion presentada por el mismo.

Fué desestimada la instancia de varios individuos cuentadantes de Fatarella para que se mande retirar el planton nombrado.

Accediendo á lo solicitado por Antonio Moragas, se concedió el ingreso de su hermana Antonia en la casa de Beneficencia.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Perelló sobre deslinde de los montes comunes entre dicho pueblo y los de Tivisa y Vandellós; se acordó oír á los Ayuntamientos de los mismos.

Accediendo á los deseos de D. Plácido Oliva fué admitida la dimision presentada del cargo de vocal de la Junta provincial de instruccion pública, por haber sido nombrado Juez de primera instancia de Vilanova de Sitges, y que la Diputacion está satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Se nombró en reemplazo del Señor Oliva á D. Luis Piqué, abogado y propietario de esta ciudad.

Atendidas las razones expuestas por

el Ayuntamiento de Cambrils y teniendo en cuenta que aquellas no ofrecen motivo grave para presentar su dimision como lo hace; la Diputacion acuerda no deber admitirla, pero que la Corporacion acuda á la superioridad en queja formal contra el Juez de Réus.

Se acordó no haber lugar á la exencion que pretende D. Domingo Miralles de Freginals para que se le releve del cargo de Alcalde.

Que se pase al Alcalde de Mora la Nueva para la debida solvencia, el pliego de los reparos que ha ofrecido el exámen de las cuentas municipales de 1865 á 66.

Que se practique lo propio respecto de las cuentas de Riudecols correspondientes al año económico de 1865 á 66.

Que se pase igualmente al Alcalde de Flix al propio objeto el pliego de reparos sobre las cuentas del mismo año.

Fué desestimada la instancia de D. Juan Plana y otros propietarios, vecinos de Valls, sobre rebaja de contribucion por razon del recargo municipal, por no ser procedente.

Quedaron aprobadas las cuentas municipales y de administracion del pueblo de Riera correspondientes á 1865 á 66.

Y finalmente, fué aprobado el reparo hecho por el Ayuntamiento de Gratallops para llenar en metálico el cupo que le fué señalado en la última quinta.

Quedaron sobre la mesa varios dictámenes.

Se levantó la sesion á la una y cuarto de la tarde.

Tarragona 15 de Enero de 1870.—
El Vicepresidente, Pedro Massiá.—
El Secretario interino, Miguel Camarero.

Sesion del dia 23 Diciembre de 1869.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la Presidencia del Sr. Vice-presidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí de Eixalá, Ferrer y Calaf, fué aprobada el acta anterior.

Quedó enterada de un telegrama en el que se participa que pasado mañana llegará el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que por el mismo conducto se comunique á los señores Diputados, invitándose á las Corporaciones provinciales y empleados para que concurran á recibirle.

Que se ruegue al Sr. Gobernador civil se sirva ordenar á D. Juan Mesures, residente en esta ciudad, se presente en Botarell para rectificar las cuentas de caudales como Depositario que fué en el año de 1862.

Que se conteste al Sr. Administrador económico de esta provincia hallarse autorizado el Ayuntamiento de Febró para utilizarse de las quintas partes.

Se acordó imponer un año de recargo al quinto prófugo José Galimany y Guixens núm. 5, por el cupo de San Jaime dels Domenys, que entra en caja en este dia.

Enterada de una comunicacion del

Alcalde de Gandesa sobre falta de abono de suministros facilitados en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos; se acordó transcribirla al Gefe de la Administracion económica para que manifieste lo que se le ofrezca.

Respecto á haber transcurrido el plazo de dos meses que la ley concede, se acordó no haber lugar á la sustitucion en el servicio militar que pretende José Domingo y Gual, quinto por el cupo de Bonastre.

Quedaron sobre la mesa varios dictámenes y se dió la lectura de otros que quedaron pendientes para su resolucion en la sesion próxima.

Se levantó la sesion pública á la una de la tarde para constituirse en secreta con el objeto de tratar de asuntos importantes.

Tarragona 16 de Enero de 1870.—
El Vicepresidente, Pedro Massiá.—
El Secretario interino, Miguel Camarero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2017.

Don José Llaberia, Juez de paz de esta villa.

Hago saber: No habiéndose presentado licitador alguno en el remate que se celebró el dia 21 de los corrientes de una pieza de tierra nombrada Clotal, de cabida dos jornales seis décimas regadio, avellanos, olivos y secano; linda á O. con el barranco llamado Estrets, á S. con Mariano Llaberia y tierras del Estado, á O. con José Jené y Cabré y á N. con viuda de Juan Cabré Bargalló; que corresponde á la viuda de Buenaventura Llaberia Barceló, vecina de esta, para pago de su descubierto por contribucion territorial. Se dispuso por mi autoridad que fuese retasada como lo manda el art. 71 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, resultando serlo en cantidad de 960 escudos.

Otra pieza de tierra nombrada Tanca, de cabida un jornal seis décimas regadio, avellanos, viña y garriga; linda á O. con herederos de Pedro Masdeu, á S. con barranco nombrado Tancas, á O. con el mismo barranco y á N. con herederos de Miguel Ferré; que corresponde á Martí Mas Casadó, tambien vecino de esta y deudor á la misma contribucion territorial; retasada en cantidad de 64 escudos.

Otra pieza de tierra nombrada Tanca, de cabida un jornal seis décimas regadio, avellanos, viña y garriga; linda á O. con José Antonio Sancho, á S. con viuda de Jaime Cabré, á O. con José Ferré y á N. con Tomás Llaberia; que corresponde á Francisco Ollé Crusat, tambien vecino de la misma, y por la misma contribucion territorial; retasada en cantidad de 134 escudos.

Se anuncia de nuevo la subasta de las tres piezas de tierra por dichas cantidades señalando para su único remate el dia 13 de Agosto próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa audiencia de este Juzgado, admitiendo las posturas y mejoras que cubran las dos terceras partes de la retasa. Y al efecto se convocan licitadores en la

forma prevenida por instrucción con citacion expresa a los interesados.—El Argentera 26 de Julio de 1870.—El Comisionado ejecutor, Jacinto Freixas.—V.º B.º—El Juez de paz, José Llebaria.

Núm. 2018.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Querol 22 de Julio de 1870.—El Alcalde, Ramon Sulé.

Núm. 2019.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al presente año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el término que se señala no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Catllar, Nou, Riera, Salomó, Altafulla, Torredembarra, Nülles, Secuita, Renau y Vilabella, lo hagan público por los medios de costumbre, á fin de que llegando á noticia de los vecinos que son terratenientes de esta no puedan despues alegar ignorancia.

Vespella 30 de Julio de 1870.—El Alcalde, Miguel Mestre.

Núm. 2020.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Sta. Barbara, la Galera, Mas de Barberans, Amposta, Aldover, Cherta y Alfara, lo hagan público á los terratenientes de esta municipalidad para su conocimiento.

Roquetas 2 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Vicente Llagaria.

Núm. 2021.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año

económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantos interese dicho reparto.

Rojals 25 de Julio de 1870.—Por el Alcalde que no sabe, á su ruego.—José Pamies.

Núm. 2022.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En el Juzgado de primera instancia de Igualada ha de proveerse una Escribania de actuaciones con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el Ministerio de Gracia y Justicia se anuncia por disposicion de la Sala extraordinaria de Gobierno en vacaciones, á fin de que los aspirantes, dentro del plazo de treinta dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* n.º 204, correspondiente al dia 23 de Julio último, presenten sus solicitudes documentadas, en la Secretaria de este Superior Tribunal.

Barcelona 1.º de Agosto de 1870.—Carlos Salvador, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2023.

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por Juan Torné, vecino de Aiguamurcia contra Antonio Ferran, del mismo pueblo, en rebeldia, se lee la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de Vendrell á diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. El Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

En los autos de menor cuantía seguidos entre partes de la una Juan Torné y Panadés, molinero, representado por el Procurador D. Gil Lleó, y de la otra Antonio Ferrán y Cloufent; que no ha comparecido, vecinos ambos de Aiguamurcia:

Resultando que Antonio Ferrán reconoció en acto de conciliacion (f.º 1.º) deber á Juan Torné treinta y tres duros procedentes de trigo vendido; á rebajar doce reales por el importe de dos jornales; expresando que no podia pagar lo que aquel le reclamaba por carecer de recursos:

Resultando que á los dos años de su reconocimiento, se ha interpuesto demanda por Torné, contra dicho Ferrán, por el importe de treinta y dos duros y ocho reales, que

es el mismo que ha confesado fundándose en el certificado de dicho acto de conciliacion, y en la falta de pago:

Resultando que hecho en forma el emplazamiento, no compareció el demandado y acusada la rebeldia que se admitió, se dió por contestada la demanda, citando á aquel personalmente para el juicio verbal, al que no ha asistido, ni enviado quien le represente:

Considerando que la demanda aparece de documento público á tenor del artículo doscientos ochenta de la ley de Enjuiciamiento civil y que por no haberse escepcionado por el convenido, debe estarse á lo probado por el actor:

Visto dicho artículo y el mil ciento noventa de la misma Ley:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Antonio Ferrán á que pague á Juan Torné la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho reales ó sesenta y cuatro escudos ochocientos milésimas, con las costas.

Asi por esta sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma que previene el artículo mil ciento ochenta y tres de la propia ley, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Ayllón y Altolaguirre.—Vendrell diez y siete de Junio del año del sello: La sentencia que antecede, ha sido leida y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia del dia de hoy: doy fé.—Por ausencia del actuario, Francisco Javier Calbó, Escribano.

Y para que conste á fin de ser insertada dicha sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia al tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo en la villa de Vendrell á los trece de Julio de mil ochocientos setenta.—José Roig, Escribano.

Núm. 2024.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Farreté y Albiá y Ramon Marí Gomá, naturales y vecinos del pueblo de Roselló, se presenten en el término de nueve dias, de rejas á dentro, en las cárceles del partido, á responder á los cargos que se les hacen en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra ellos y otros por el delito de sedicion; apercibidos que no haciéndolo seguirá el procedimiento en rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lérida veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—José Jordana.

Núm. 2025.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Cardona y Badia, vecino que fué de Monclar, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro de las cárceles nacionales de este partido, á fin de recibirle la declaracion de inquirir y oírle á su tiempo en defensa de la causa criminal que le estoy instruyendo por homicidios de su hermano Juan, bajo apercibimiento que de no verificarlo se oparará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Por mandado de S. S., Victor Catá, Escribano.

Núm. 2026.

Don Tirso Trabado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Vernis y Ferraté, natural y vecino de San Carlos de la Rápita y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente en adelante, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa criminal formada contra el mismo y otros sobre lesiones á José Vernis y pueda defenderse de los cargos que le resultan, apercibido de que en otro caso, continuará aquella por todos sus trámites, su ausencia en nada obstante, hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 2027.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este tercero y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Casals (a) Perefon, para que dentro el término de nueve dias se presente á este Juzgado al efecto de recibirle la correspondiente declaracion de inquirir en méritos de las diligencias que contra él y otros estoy formando por tala de árboles en los montes de Llinas, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá la causa su curso ordinario, entendiéndose con los estrados del Juzgado todas las notificaciones y diligencias hacederas á el mismo, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Por mandado de S. S., Víctor Catá, Escribano.

Núm. 2028.
Don Miguel Alvarez, Juez de paz Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por segundo edicto cito y emplazo á José Convalia y Miró, vecino de Benisanet y domiciliado últimamente en Tarragona, para que dentro del término de nueve días se presente á este Juzgado á fin de notificarle la acusación fiscal que ha recaído en la causa que contra él y otro se sigue por lesiones á Tomás Grau y Mañé; con prevención de que su incomparecencia le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gandesa á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—Miguel Alvarez.—Por su mandado, Juan F. Mompou.

Núm. 2029.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo á instancia de D. José Antonio Nel-lo, contra D. Ramon Melich de Buedo, he dispuesto sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa situada en la calle de S. Roque de la ciudad de Tortosa, señalada de número quince, compuesta de bajos, entresuelo, primer piso y segundo, que mide una superficie de setenta y seis metros

superficiales y además otra pequeña superficie á su espalda de la casa en donde hay el comedor, de la espalda de la casa de D. Blás de Jesús, empezando desde el primer piso para arriba, pues los bajos pertenecen al mismo Sr. Melich, pero figura como otra casa; lindante por su derecha saliendo ó sea al Este con D. Jaime Perapons, por la izquierda ó sea Oeste parte con D. Blás de Jesús y parte con el mismo Sr. Melich y parte por los altos con Roque Sarrés y por su espalda ó sea Sur con el callejon llamado de la Paja, valorada en ocho mil escudos.

Un pequeño almacén con entresuelo ó cuartito situado en la calle de la Paja de la ciudad de Tortosa, señalado con el número ocho, que mide una superficie de veinte y tres metros; lindante por la derecha saliendo ó sea Oeste con la casa del D. Roque Sarrés, por la izquierda con la casa antes mencionada de D. Ramon Melich, por su espalda ó Norte con casa de D. Blás de Jesús y por enfrente ó Sur con la expresada calle de la Paja. Estos bajos y pequeño cuartito encima, es de reducidas dimensiones, y tendrá presente el comprador, que actualmente tiene una puerta de comunicacion con la otra casa mencionada del mismo Sr. Melich y viene obligado el mismo comprador á taparla sin ser acreedor de indemnizacion de ninguna clase; valorada en nueve cientos escudos.

Y una pieza de tierra situada en el término de Tortosa y partida llamada Mitj Cami ó Capuchinos, plantada parte de ella de olivos y

algunos algarrobos, y parte de gar-riga y rocas; mide una superficie de cuatro jornales ochenta céntimos estadísticos equivalentes á dos hectáreas y noventa y dos áreas, lindante por Norte con el camino llamado de Mitj Cami que conduce á la hermita, por el Sur con Miguel (a) lo Noy, por el Este con Antonio Mercé y por Oeste con los herederos de José Amposti; valorada en mil cuatrocientos escudos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado á las doce de la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo venidero; adjudicándose las fincas á favor del más beneficioso postor.

Dado en Tarragona á treinta de Julio de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S. Angel Depares, Escribano.

AVISO.

El que quiera tomar en arriendo una heredad de unos 11 jornales, mitad terreno huerto y mitad algarrobos, sita en el término de Cherta, partida Chivalí, puede presentarse en Tortosa, Plaza de la Fuente, núm. 5, que darán mas pormenores.

TELEGRAFIA ELECTRICA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Estaciones.—Madrid.—Fechas.—3 Agosto.
—Horas.—6-30 t.—Recibido en Tarragona 3 Agosto.—Horas 7-29 n.—Números de origen y orden 640.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

El barómetro relativamente alto en España, bajo en Francia, viento débil sobre las costas occidentales de Europa, mar en general tranquila, oleaje en Cherburgo y S. Fernando.—56 Rrest.—58 Barcelona.—59 Valencia, Marsella.—61 Bilbao, Alicante.—63 Coruña, Tarifa, Cette.—65 S. Fernando.

Comunicado á las 7 h. 32 m. s del 3 de Agosto de 1870.—Por el Gefe de Estacion, José Garsés.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.ºs Nombres. Direccion.

- 46 Francisco Gil. Montan.
- 47 José Pujol. Barcelona.
- 48 Franc.º Ramon Lopez Vivero.
- 49 Rosa Gion. Montan.
- 50 Ignacia Sayá. Alicante.
- 51 José Trill. Almostér.

Desconocidos.

- 7 José Agustí.
 - 8 Felipe Planas.
 - 9 Sonachna.
 - 10 Juan Sanglada.
 - 11 Pedro Blachon.
 - 12 Juan Carrillo.
 - 13 Isabel Martinez.
 - 14 José Solto.
 - 15 Manuel Chaves.
 - 16 Leandro R. Polo (2)
 - 17 Manuel Darocha.
- Tarragona 4 de Agosto de 1870.—
El Subinspector accidental, Eduardo G. Campos.

DIRECCION DE SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EL DIA DE LA FECHA.

Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Tonela-das.	Caño-nes.	NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron.	Procedencias.	Dias de navegacion.	Cargamento.	Consignatarios.	Tri-pulan-tes.	Pasajeros.
MERCANTES ESPAÑOLAS.										
Laud.	Santa Elena.	7	»	Francisco Brull.	Burriana.	2	Fruta.	El patron.	3	3
Idem.	Josefina.	19	»	Agustin Mallol.	Barcelona.	1	Duelas y sardina.	Pablo Sardá.	6	6
Corbeta.	A. V.	122	»	Ezequiel García.	Liorna.	12	En lastre.	Benigno Lopez.	11	11
Laud.	Jóven María.	27	»	Francisco Gomez.	Marsella.	4	Idem.	Juan González.	8	8
Idem.	San Antonio.	38	»	José Bogarín.	Isla Cristina y escalas.	9	Atun.	Gaspar y Torrents.	8	8
Idem.	San Jaime.	36	»	Jaime Soliano.	Burriana.	2	Fruta.	El patron.	4	4
IDEM EXTRANJERAS.										
INGLESA.										
Bergantín goleta.	Argyra.	228	»	Jaime Lukam.	Sivansca.	16	Carbon.	Hawthorn y compañía.	9	9
DESPACHADAS.										

Clase de buques.	NOMBRES de los buques.	Tonela-das.	Caño-nes.	NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron.	Destinos.	Cargamentos.	Tri-pulan-tes.	Pasajeros.
MERCANTES ESPAÑOLAS.								
Polacra goleta.	Virgen del Rosario.	38	»	José Tur.	Ibiza.	Lastre.	7	7
Laud.	Encarnacion.	49	»	Jorge Batet.	Barcelona.	Vino.	6	6
Idem.	Nueva Inés.	19	»	Marcelino Chaler.	Ayamonte.	Idem.	7	7
Idem.	San José.	6	»	Isidro Grau.	Gandía.	Lastre.	3	3
Idem.	Segundo Pedro.	19	»	Cristóbal Soliano.	Barcelona.	Vino.	6	6
Idem.	San Juan.	49	»	Joaquin Curró.	Malgrat.	Idem.	4	4
IDEM EXTRANJERAS.								
INGLESA.								
Goleta.	Pilgrim.	158	»	Tomás Jones.	Londres.	Vino y avellana.	8	8

Tarragona 4 de Agosto de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.